



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DILIGENCIA DE REMATE

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
MEDELLÍN.** Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022). Siendo las 10:00 de la mañana se da inicio a la audiencia para llevar a efecto la diligencia de **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **001-695466**, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en el que obra como ejecutante **LUIS HUMBERTO ZAPATA MOLINA y AURA MARÍA ECHEVERRI DE ZAPATA** en contra de **MARIA NOEMÍ VÁSQUEZ DE BETANCUR**, rotulado bajo el radicado 05001 40 03 **004 2011 00932 00**. Se precisa que en virtud de lo previsto en el **Decreto 806 de 2020**, en concordancia con el parágrafo del **artículo 452 del Código General del Proceso**, la subasta se surte de manera electrónica, para lo cual, se utiliza el aplicativo "**LIFESIZE**" proveído como herramienta oficial de audiencias por la Rama Judicial. El link de la audiencia fue el siguiente: <https://call.lifesecloud.com/12706298> y estuvo debidamente informado a las partes e interesados a través del estado electrónico que fijó fecha y en el micrositio del despacho en la Página Web de la Rama Judicial (Remates). El Juzgado se constituyó en Audiencia Pública y procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 450 del Código General del Proceso, advirtiéndose que el 9 de mayo de 2022 fueron radicados los requisitos para el remate; revisados los mismos, se observa que no es posible leer la publicación. La Oficial Mayor del Despacho mediante correo electrónico del día 12 de mayo de 2022 requirió a la apoderada del ejecutante para que realizara el envío de la publicación de manera legible; sin que a la fecha hubiese dado respuesta. Así las cosas, no es posible realizar la Venta en Pública Subasta y debe abstenerse el Despacho de dar apertura a la licitación. Decisión que queda notificada en estrados. No siendo otro el objeto de la presente se constata por los que en ella intervinieron.

**SANDRA SÁNCHEZ OSORIO
JUEZ**